

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 155



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

55° año
1 de junio de 2012

Número de información

Sumario

Página

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2012/C 155/01	Anuncio dirigido a las personas a las que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/285/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n° 377/2012 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n° 458/2012 del Consejo dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bissau	1
---------------	--	---

Comisión Europea

2012/C 155/02	Tipo de cambio del euro	2
2012/C 155/03	Comunicación de la Comisión sobre los tipos de interés actuales a efectos de recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia/actualización para los 27 Estados miembros aplicables a partir del 1 de junio de 2012 [Publicado con arreglo al artículo 10 del Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004 (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1)]	3
2012/C 155/04	Comunicación de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 885/2006 por la que se nombra a un miembro suplente del órgano de conciliación creado en el marco de la liquidación de cuentas del FEAGA y el FEADER	4
2012/C 155/05	Comunicación de la Comisión sobre la autoridad facultada para expedir certificados de origen en el ámbito del Reglamento (CE) n° 891/2009	4

ES

Precio:
3 EUR

(continúa al dorso)

Tribunal de Cuentas

2012/C 155/06	Informe Especial nº 8/2012 «Orientación de la ayuda a la modernización de explotaciones agrícolas»	5
---------------	--	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2012/C 155/07	Comunicación del Gobierno danés relativa a una convocatoria para la presentación de solicitudes de licencia para la prospección y producción de petróleo y gas en una zona del Mar del Norte ⁽¹⁾	6
2012/C 155/08	Medidas de saneamiento — Decisión por la que se aprueba la cesión de cartera de seguros entre Omniasig Vienna Insurance Group SA, en calidad de cedente, y BCR Asigurări Vienna Insurance Group SA, en calidad de cesionario, y la fusión por adquisición entre BCR Asigurări Vienna Insurance Group SA, como sociedad adquirente, y Omniasig Vienna Insurance Group SA, como empresa objeto de la adquisición (<i>Publicación efectuada de conformidad con el artículo 6 de la Directiva 2001/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, relativa al saneamiento y a la liquidación de las compañías de seguros</i>)	8

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2012/C 155/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6546 — Ericsson/Technicolor Broadcasting Services) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	9
---------------	---	---

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2012/C 155/10	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios	11
---------------	---	----



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Anuncio dirigido a las personas a las que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/285/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n° 377/2012 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n° 458/2012 del Consejo dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bissau

(2012/C 155/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo III de la Decisión 2012/285/PESC del Consejo ⁽¹⁾ y en el anexo I del Reglamento (UE) n° 377/2012 del Consejo que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n° 458/2012 del Consejo ⁽²⁾.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas que figuran en los citados anexos deben quedar incluidas en las listas de personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/285/PESC y en el Reglamento (UE) n° 377/2012.

Se advierte a las personas afectadas de la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en las sedes electrónicas que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n° 377/2012, una solicitud destinada a obtener la autorización de utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán dirigir al Consejo, a la dirección que figura a continuación, la solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las citadas listas:

Consejo de la Unión Europea
DG C Coordinación
Secretaría General
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Asimismo se advierte a las personas afectadas de la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 142 de 1.6.2012, p. 36.

⁽²⁾ DO L 142 de 1.6.2012, p. 11.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

31 de mayo de 2012

(2012/C 155/02)

1 euro =

Moneda			Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2403	AUD	dólar australiano	1,2736
JPY	yen japonés	97,66	CAD	dólar canadiense	1,2761
DKK	corona danesa	7,4319	HKD	dólar de Hong Kong	9,6307
GBP	libra esterlina	0,79990	NZD	dólar neozelandés	1,6439
SEK	corona sueca	8,9752	SGD	dólar de Singapur	1,5956
CHF	franco suizo	1,2010	KRW	won de Corea del Sur	1 463,01
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	10,5726
NOK	corona noruega	7,5235	CNY	yuan renminbi	7,8989
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,5675
CZK	corona checa	25,693	IDR	rupia indonesia	11 816,10
HUF	forint húngaro	301,65	MYR	ringgit malayo	3,9380
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	53,922
LVL	lats letón	0,6977	RUB	rublo ruso	41,2975
PLN	zloty polaco	4,3915	THB	baht tailandés	39,516
RON	leu rumano	4,4729	BRL	real brasileño	2,4935
TRY	lira turca	2,2960	MXN	peso mexicano	17,5664
			INR	rupia india	69,5930

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Comunicación de la Comisión sobre los tipos de interés actuales a efectos de recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia/actualización para los 27 Estados miembros aplicables a partir del 1 de junio de 2012

[Publicado con arreglo al artículo 10 del Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004 (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1)]

(2012/C 155/03)

Tipos de base calculados de conformidad con la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14 de 19.1.2008, p. 6). Según el uso del tipo de referencia, a este tipo de base habrá que añadir además los márgenes correspondientes tal como se definen en dicha Comunicación. En el caso del tipo de actualización, esto significa que se debe añadir un margen de 100 puntos básicos. El Reglamento (CE) n° 271/2008 de la Comisión, de 30 de enero de 2008, que modifica el Reglamento de aplicación (CE) n° 794/2004, prevé que, salvo disposición contraria en una decisión específica, el tipo de recuperación se calculará también añadiendo 100 puntos básicos al tipo de base.

Los tipos modificados se indican en negrita.

El cuadro anterior se publicó en el DO C 125 de 28.4.2012, p. 2.

Desde	A	AT	BE	BG	CY	CZ	DE	DK	EE	EL	ES	FI	FR	HU	IE	IT	LT	LU	LV	MT	NL	PL	PT	RO	SE	SI	SK	UK
1.6.2012	...	1,67	1,67	2,94	1,67	1,72	1,67	1,57	1,67	1,67	1,67	1,67	1,67	7,48	1,67	1,67	2,57	1,67	2,34	1,67	1,67	4,91	1,67	5,58	2,76	1,67	1,67	1,74
1.5.2012	31.5.2012	1,67	1,67	3,66	1,67	1,72	1,67	1,85	1,67	1,67	1,67	1,67	1,67	7,48	1,67	1,67	2,57	1,67	2,78	1,67	1,67	4,91	1,67	6,85	2,76	1,67	1,67	1,74
1.3.2012	30.4.2012	2,07	2,07	3,66	2,07	1,72	2,07	1,85	2,07	2,07	2,07	2,07	2,07	7,48	2,07	2,07	2,57	2,07	2,78	2,07	2,07	4,91	2,07	6,85	2,76	2,07	2,07	1,74
1.1.2012	29.2.2012	2,07	2,07	3,66	2,07	1,72	2,07	1,85	2,07	2,07	2,07	2,07	2,07	6,39	2,07	2,07	2,57	2,07	2,38	2,07	2,07	4,91	2,07	6,85	2,76	2,07	2,07	1,74
1.8.2011	31.12.2011	2,05	2,05	3,97	2,05	1,79	2,05	2,07	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	5,61	2,05	2,05	2,56	2,05	2,20	2,05	2,05	4,26	2,05	7,18	2,65	2,05	2,05	1,48
1.7.2011	31.7.2011	2,05	2,05	3,97	2,05	1,79	2,05	1,76	2,05	2,05	2,05	2,05	2,05	5,61	2,05	2,05	2,56	2,05	2,20	2,05	2,05	4,26	2,05	7,18	2,65	2,05	2,05	1,48
1.5.2011	30.6.2011	1,73	1,73	3,97	1,73	1,79	1,73	1,76	1,73	1,73	1,73	1,73	1,73	5,61	1,73	1,73	2,56	1,73	2,20	1,73	1,73	4,26	1,73	7,18	2,65	1,73	1,73	1,48
1.3.2011	30.4.2011	1,49	1,49	3,97	1,49	1,79	1,49	1,76	1,49	1,49	1,49	1,49	1,49	5,61	1,49	1,49	2,56	1,49	2,20	1,49	1,49	4,26	1,49	7,18	2,23	1,49	1,49	1,48
1.1.2011	28.2.2011	1,49	1,49	3,97	1,49	1,79	1,49	1,76	1,49	1,49	1,49	1,49	1,49	5,61	1,49	1,49	2,56	1,49	2,64	1,49	1,49	4,26	1,49	7,18	1,76	1,49	1,49	1,48

Comunicación de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 885/2006 por la que se nombra a un miembro suplente del órgano de conciliación creado en el marco de la liquidación de cuentas del FEAGA y el FEADER

(2012/C 155/04)

La Comisión ha nombrado al Sr. D. Herman HOOYBERGHS miembro suplente del órgano de conciliación.

Comunicación de la Comisión sobre la autoridad facultada para expedir certificados de origen en el ámbito del Reglamento (CE) n° 891/2009

(2012/C 155/05)

El Reglamento (CE) n° 891/2009 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2009, publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* L 254 de 26 de septiembre de 2009, abre un contingente arancelario de importación de azúcar originario de Cuba.

El artículo 10 del Reglamento (CE) n° 891/2009 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2009, precisa que el despacho a libre práctica de los productos importados gracias a ese contingente está supeditado a la presentación de un certificado de origen.

Se faculta a la autoridad que figura a continuación para expedir los certificados de origen en el ámbito del mencionado Reglamento.

Camara de Comercio de la Republica de Cuba
Calle 21 n° 661, Vedado, la Habana (4)
PO Box 370
Ciudad Habana
CUBA

Tel. +537 8302643
Fax +537 8333042
E-mail: jur_asesoria@camara.com.cu

TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe Especial nº 8/2012 «Orientación de la ayuda a la modernización de explotaciones agrícolas»

(2012/C 155/06)

El Tribunal de Cuentas Europeo anuncia que acaba de publicar su Informe Especial nº 8/2012 «Orientación de la ayuda a la modernización de explotaciones agrícolas».

El informe puede consultarse o descargarse en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo: <http://eca.europa.eu>

También puede obtenerse gratuitamente en versión papel, enviando una petición a la dirección siguiente:

Tribunal de Cuentas Europeo
Unidad «Auditoría: Elaboración de informes»
12, rue Alcide de Gasperi
1615 Luxembourg
LUXEMBOURG

Tel. +352 4398-1

E-mail: eca-info@eca.europa.eu

o rellenando una orden de pedido electrónico en EU-Bookshop.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Comunicación del Gobierno danés relativa a una convocatoria para la presentación de solicitudes de licencia para la prospección y producción de petróleo y gas en una zona del Mar del Norte

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2012/C 155/07)

De conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra b), de la Directiva 94/22/CE de Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos, le informamos de que, en virtud del artículo 12, apartado 1, letra b), de la Ley n° 960, de 13 de septiembre de 2011, sobre la utilización del subsuelo danés, pueden presentarse solicitudes de licencia para la prospección y producción de hidrocarburos en la zona delimitada por las coordenadas geográficas siguientes (coordenadas basadas en el sistema ED50):

Punto 1: 56° 32' 0" N, 5° 7' 0" E

Punto 2: 56° 33' 50" N, 5° 12' 0" E

Punto 3: 56° 37' 0" N, 5° 15' 30" E

Punto 4: 56° 36' 30" N, 5° 16' 0" E

Punto 5: 56° 37' 15" N, 5° 20' 0" E

Punto 6: 56° 39' 30" N, 5° 22' 0" E

Punto 7: 56° 41' 30" N, 5° 27' 30" E

Punto 8: 56° 42' 30" N, 5° 26' 30" E

Punto 9: 56° 42' 30" N, 5° 24' 6,902537" E

Punto 10: 56° 45' 54,33804" N, 5° 35' 0" E

Punto 11: 56° 45' 50" N, 5° 35' 30" E

Punto 12: 56° 40' 50" N, 5° 39' 45" E

Punto 13: 56° 33' 50" N, 5° 18' 15" E

Punto 14: 56° 31' 30" N, 5° 18' 0" E

Punto 15: 56° 29' 0" N, 5° 10' 15" E

Punto 1: 56° 32' 0" N, 5° 07' 0" E

El punto 9 es la intersección entre 56° 42' 30" N y la frontera entre Dinamarca y Noruega. El punto 10 es la intersección entre 5° 35' 0" E y la frontera entre Noruega y Dinamarca. El intervalo entre el punto 9 y el punto 10 se corresponde con la frontera entre Noruega y Dinamarca. En la parte restante, la zona se delimita, cuando es posible, uniendo las coordenadas en el orden indicado anteriormente, con la latitud y longitud indicadas. Cuando no es posible, se utilizan líneas geodésicas.

Las disposiciones y los criterios establecidos en el artículo 5, apartado 1, de la Directiva 94/22/CE están recogidos en la Ley nº 960, de 13 de septiembre de 2011, sobre la utilización del subsuelo danés, y se publicaron el 4 de abril de 2012 en el Boletín Oficial danés nº 67, en la sección de anuncios, convocatorias y licitaciones.

Las solicitudes deben presentarse en un plazo de trece semanas desde la publicación de la presente Comunicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* en la siguiente dirección, en la que puede obtenerse información adicional conforme a la Directiva 94/22/CE:

Ministerio de Clima, Energía y Construcción
Dirección de Energía
Amaliegade 44
1256 København K
DANMARK

Tel. +45 33926700
Fax +45 33114743
E-mail: ens@ens.dk
Internet: <http://www.ens.dk>

No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo. Las licencias se adjudicarán previsiblemente en un plazo de seis meses desde la expiración del plazo.

Medidas de saneamiento

Decisión por la que se aprueba la cesión de cartera de seguros entre Omniasig Vienna Insurance Group SA, en calidad de cedente, y BCR Asigurări Vienna Insurance Group SA, en calidad de cesionario, y la fusión por adquisición entre BCR Asigurări Vienna Insurance Group SA, como sociedad adquirente, y Omniasig Vienna Insurance Group SA, como empresa objeto de la adquisición

(Publicación efectuada de conformidad con el artículo 6 de la Directiva 2001/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, relativa al saneamiento y a la liquidación de las compañías de seguros)

(2012/C 155/08)

Compañía de seguros	S.C. BCR Asigurări Vienna Insurance Group SA, con domicilio social en Str. Grigore Mora n° 23, sector 1, Bucarest, Romania, registrada en la Oficina del Registro Mercantil con el número J40/10454/19.12.2001, número de registro único 14360018, representada legalmente por Mihail Tecău, Presidente del Consejo de Administración. S.C. Omniasig Insurance Group SA, con domicilio social en Str. Grigore Mora n° 28, sector 1, Bucarest, Romania, registrada en la Oficina del Registro Mercantil con el número J40/8364/29.4.1994, número de registro único R5589684, representada legalmente por Artur Borowski, Presidente del Consejo de Administración.
Fecha, entrada en vigor y naturaleza de la decisión	Decisión n° 211 de 11 de abril de 2012 por la que se aprueba la fusión por adquisición entre BCR Asigurări Vienna Insurance Group SA, como sociedad adquirente, y Omniasig Vienna Insurance Group SA, como empresa objeto de la adquisición
Autoridades competentes	Comisión de Supervisión de Seguros, con sede central en Str. Amiral Constantin Bălescu n° 18, Sector 1, Bucarest, Romania, número de registro fiscal 14045240/1.7.2001
Autoridad de Supervisión	Comisión de Supervisión de Seguros, con sede central en Str. Amiral Constantin Bălescu n° 18, Sector 1, Bucarest, Romania, número de registro fiscal 4045240/1.7.2001
Legislación aplicable	Ley n° 32/2000, relativa a los seguros y la supervisión de seguros, modificada. Normas sobre la cesión de cartera de seguros entre aseguradoras, aprobadas mediante la Orden n° 113.108/2006, del Presidente de la Comisión de Supervisión de Seguros. Normas para la aprobación de la fusión o la escisión de compañías de seguros, aprobadas mediante la Orden n° 113.111/2006, del Presidente de la Comisión de Supervisión de Seguros.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.6546 — Ericsson/Technicolor Broadcasting Services)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2012/C 155/09)

1. El 25 de mayo de 2012, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Telefonaktiebolaget LM Ericsson («Ericsson», Suecia) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, del negocio de servicios de radiodifusión (broadcasting services business) de Technicolor SA («Technicolor», Francia). En particular, Ericsson adquirirá, a través de filiales propiedad al 100 % del Ericsson Group, la totalidad del capital social emitido y los derechos de voto de: i) Technicolor Network Services France SAS, ii) Nederlands Omroep-productie Bedrijf NV, iii) Technicolor Broadcast Services UK Ltd, iv) Technicolor Network Services UK Ltd y v) Technicolor Distribution Services UK Ltd (conjuntamente «Technicolor Broadcasting Services business»).

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Ericsson es un proveedor de equipos, tecnología y servicios a operadores de telecomunicaciones móviles y de red fija, incluidas las tecnologías móviles 2G, 3G y 4G. Ericsson provee también servicios de radiodifusión gestionados en Suecia,
- Technicolor Broadcasting Services business de la empresa internacional francesa Technicolor (anteriormente Thomson SA y Thomson Multimedia) presta servicios de radiodifusión gestionados, en particular soluciones para la creación, gestión, postproducción, suministro y acceso de video para las industrias de comunicación y entretenimiento. Las actividades de servicios de radiodifusión gestionados de Technicolor se centran en Francia, los Países Bajos y el Reino Unido.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6546 — Ericsson/Technicolor Broadcasting Services, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2012/C 155/10)

La presente publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo ⁽¹⁾. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

DOCUMENTO ÚNICO

REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO**«ΞΗΡΑ ΣΥΚΑ ΤΑΞΙΑΡΧΗ» (XIRA SYKA TAXIARCHI)****N° CE: EL-PDO-0005-0790-23.09.2009****IGP () DOP (X)****1. Denominación:**

«Ξηρά Σύκα Ταξιάρχη» (Xira Syka Taxiarchi)

2. Estado miembro o tercer país:

Grecia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio:**3.1. Tipo de producto:**

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1:

Los «Xira Syka Taxiarchi» son higos secos (*Ficus carica*) de la variedad de Esmirna. Estos higos tienen un color amarillento, un olor agradable y un sabor dulce.

Las características específicas de los higos secos de Taxiarchi, según muestran los análisis que se llevan a cabo regularmente en laboratorios acreditados, pueden resumirse como sigue:

Fruto: tiene una piel fina y una pulpa de consistencia melosa.

Color: amarillento, uniforme.

Aroma: agradable, dulce.

Sabor: dulce, rico.

Tamaño: 45-55 piezas por kilo.

Nutrientes por cada 100 gr:

Proteínas: mín. 3,0 g

Azúcares: mín. 55 g

⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

Sacarosa: mín. 0,60 g

Fibras dietéticas: 3,0-5,0 g

Humedad: máx. 19 %

3.3. *Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados):*

3.4. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal):*

—

3.5. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica delimitada:*

Todas las fases de la producción, la elaboración y la transformación del producto con la denominación «Xira Syka Taxiarchi» deben llevarse a cabo en la zona geográfica delimitada.

3.6. *Normas especiales sobre el troceado, el rallado, el envasado, etc.:*

El requisito de que el envasado se realice dentro de la zona geográfica se debe a que los «Xira Syka Taxiarchi» tienen una piel fina, razón por la cual es siempre necesario practicar una doble desinsectación: una después del secado de los higos y antes de envasarlos, y otra después de su envasado final, a fin de evitar que haya ataques de insectos, que ocasionan una importante degradación de la calidad de los «Xira Syka Taxiarchi». Si se permitiera envasarlos también fuera de la zona, existiría un gran riesgo de que no se llevara a cabo, o no de manera correcta, la segunda desinsectación, lo cual pondría en peligro la calidad y el prestigio del producto.

3.7. *Normas especiales sobre el etiquetado:*

—

4. Descripción sucinta de la zona geográfica:

Estas higueras se cultivan exclusivamente en la zona geográfica delimitada por los municipios de Taxiarchis, Neos Pyrgos, Agios Georgios, Orei, Istiea, Kamaria y Kastaniótissa, en el norte de Eubea. La región en la que se cultivan los higos de Taxiarchi está rodeada por las montañas del norte de Eubea en tres de sus lados y por el mar en el cuarto, lo que crea en la región un microclima excepcional.

5. Vínculo con la zona geográfica:

5.1. *Carácter específico de la zona geográfica:*

Suelo

En la región del norte de Eubea y, más específicamente, en la zona geográfica delimitada, el suelo es arenoarcilloso, con una alcalinidad media, un contenido total de calcio elevado y un contenido de materia orgánica bajo o ligeramente bajo.

Clima

El clima seco, de temperaturas suaves, característico del sur del Mediterráneo se ve especialmente favorecido por la presencia de las montañas adyacentes, así como por la morfología de la región y la brisa del mar Egeo. El número de horas de sol en la región es elevado, sobre todo en primavera y en verano, la época en que maduran los higos.

Factor humano

Además del influjo de los inherentes factores naturales, igual de importante es la contribución de los productores en la formación del producto final. Esta contribución proviene de sus muchos años de dedicación al cultivo de la higuera, de la aplicación de técnicas de cultivo especiales para conseguir la calidad adecuada, así como de su interés por la producción de un producto especial que desean conservar. Las características particulares de estas técnicas de cultivo pueden resumirse de la siguiente manera:

— La poda, que se lleva a cabo en los meses de diciembre y enero, tiene la finalidad de conservar la forma de los árboles, hacer que se desarrollen nuevos brotes y exponer la parte interior de la copa de los árboles a luz abundante y aireación suficiente. Incluye la retirada de las ramas secas y entrecruzadas de la copa de la higuera mediante cortes laterales y el corte de las ramitas pequeñas, de manera que el árbol se conserve lo mejor posible.

- La maduración de los higos en el árbol. Los productores dejan que los higos maduren completamente y caigan por sí solos en las redes que previamente han colocado bajo de los árboles.
- La forma de polinización. En cada higuera, el productor coloca una redcilla de plástico que contiene de 5 a 7 higos masculinos (higos de cabras). En el interior de los higos de cabras hay hembras adultas de avispa del higo, que salen de ellos y se introducen en los higos femeninos por el orificio del higo denominado ostiolo. Transportan así el polen de los árboles masculinos a la flor femenina. Los productores recolectan los higos masculinos hacia el final de la tarde y los colocan en los higuerales por la noche o por la mañana temprano antes de que salga el sol, porque las avispas son más activas por la mañana y es entonces cuando se produce mejor la polinización de los higos.
- El secado natural al sol.

5.2. *Carácter específico del producto:*

El carácter específico del producto con la denominación «Xira Syka Taxiarchi» se debe al secado de los higos de manera natural al sol, al particular dulzor de su pulpa y al tamaño de los frutos. Los «Xira Syka Taxiarchi» tienen un color amarillento uniforme, una piel fina y una pulpa de consistencia melosa, olor agradable y sabor dulce. Son de tamaño grande: entran de 45 a 55 piezas en un kilo.

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o una cualidad específica, la reputación u otras características del producto (en el caso de las IGP):*

La variedad excepcional de la higuera de Esmirna que se cultiva casi exclusivamente en el norte de Eubea es una de las más reconocidas a nivel internacional. En concreto, la combinación de las condiciones climáticas y edafológicas de los higuerales del norte de Eubea ha contribuido a la preponderancia de esta variedad concreta de higuera y a su productividad constante.

La composición química del suelo constituye un factor importante para la calidad de los higos producidos y, por extensión, también para las propiedades organolépticas de los «Xira Syka Taxiarchi». Se ha demostrado que el gran contenido de calcio del suelo de la zona geográfica delimitada reduce notablemente las quemaduras por el sol y el agrietamiento del ostiolo de los higos. El resultado es la calidad excepcional de los «Xira Syka Taxiarchi», que se producen exclusivamente en esos suelos.

Las condiciones climáticas del norte de Eubea aseguran un gran número de horas de sol y temperaturas sin grandes oscilaciones a lo largo de todo el año y, en particular, en torno al período de maduración de los higos, cuando se produce la síntesis de sus propiedades organolépticas. El gran número de horas de sol en la región, combinado con la colocación de los higuerales en laderas y su exposición a una luz intensa, hace que se creen grandes cantidades de azúcares en los higos. El contenido de azúcar de los higos es el máximo posible gracias a que los productores dejan que los higos maduren completamente y caigan por sí solos en las redes previamente colocadas bajo los árboles. Esta combinación única da a los «Xira Syka Taxiarchi» el característico sabor dulce por el que son conocidos.

Los higuerales de la zona geográfica delimitada se encuentran situados en las laderas de las colinas de la región, donde soplan vientos fuertes y frecuentes. Este hecho, junto con la forma que meticulosamente dan los productores a la copa de las higueras, hace que la aeración de los árboles sea muy buena e impide el desarrollo de hongos y la presencia de los insectos que atacan a la higuera. La poda de las ramas que los productores llevan a cabo en las higueras contribuye también en gran medida a la producción de los higos, debido al fortalecimiento de los árboles.

El riego sistemático de los higuerales previene el agotamiento de las higueras por falta de humedad durante las etapas decisivas de su ciclo productivo y contribuye a su productividad y a la producción de frutos de gran tamaño.

El secado natural de los higos al sol hace que la pérdida de humedad sea gradual e impide que se pierdan los compuestos volátiles sensibles a las temperaturas que dan a los higos su aroma característico. A este hecho se debe el aroma especial que tienen los «Xira Syka Taxiarchi».

Referencia de la publicación del pliego de condiciones:

[Artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 510/2006]

<http://www.minagric.gr/greek/data/Προδιαγραφή%20Ποιότητας%20ΕΗΡΑ%20ΣΥΚΑ%20ΤΑΞΙΑΡΧΗ.doc>

Precio de suscripción 2012 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 310 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	840 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

